



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 03
(17 de julio de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2025, DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P."**

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P. en ejercicio de sus facultades legales estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 034 de 1995 y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 1996, Decreto Municipal N° 023 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P., fue creada mediante Acuerdo No. 034 de diciembre 04 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada por servicios del orden municipal, a la que le son aplicables las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que la naturaleza de los empleos, en cuanto a la determinación de los empleos públicos y trabajadores oficiales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Decreto Ley 3135 de 1968 así: *"Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; **sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.**"* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que el artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2019 modifica el artículo 31 de Acuerdo de Junta Directiva 001 de 1996 en el que se determina la naturaleza de los empleos de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 1°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO 001 DE 1996, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: NATURALEZA DE LOS EMPLEOS. Las personas que prestan sus servicios a la empresa se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5° del Decreto Ley 3135 de 1968, y así mismo, en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen. No obstante, y dadas las actividades de dirección y confianza, los siguientes servidores públicos serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción: El Gerente, los Subgerentes, los Jefes de Oficina, los Jefes de Oficina Asesora y los Directores Operativos."**, por lo tanto, la naturaleza de los empleos de dirección y confianza son servidores públicos.

Que Ley 489 de 1998 en su artículo 86 faculta a las empresas industriales y comerciales del Estado con autonomía administrativa y financiera para destinar y ejecutar todos los recursos y bienes de la Entidad con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la misma.

Que uno de los principios mínimos fundamentales, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia es la de tener una remuneración mínima, vital y móvil. *Q*

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, le corresponde al Congreso dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para fijar el régimen salarial de los empleados públicos.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª del 18 de mayo de 1992, dispuso en relación con las entidades territoriales que *"el gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional"*.

Que el Decreto Nacional 620 del 03 de junio de 2025 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional"* en su artículo 7 señala que el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$ 21.623.851
Asesor	\$ 17.284.625
Profesional	\$ 12.074.702
Técnico	\$ 4.476.171
Asistencial	\$ 4.431.758

Que el incremento del siete por ciento (7%), en el salario de los empleados públicos del Municipio de Funza – Cundinamarca, no excede los límites fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 620 del 03 de junio de 2025.

Que mediante el Decreto Municipal N°. 023 de fecha 18 de junio de 2025 se realizó el incremento anual a la asignación básica mensual de los empleos públicos del sector central de la administración pública del Municipio de Funza Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 5 del mencionado Decreto N°. 023 de 2025, establece: *"Incremento entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas del municipio en virtud de su personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio deberán adoptar mediante acuerdo de la Junta y/o Consejo Directivo, el incremento de conformidad con el porcentaje establecido en el presente Decreto, siempre que exista la disponibilidad presupuestal que ampare el incremento y respete los límites máximos originados por el gobierno nacional"*.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 26 de diciembre de 2024, se estimó para cubrir las erogaciones correspondientes al incremento salarial un presupuestó para los gastos de personal (factor salarial), la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.344.690.377). Por tanto, fueron asignados recursos con objeto del incremento salarial para la vigencia 2025 de los diecisiete (17) empleados públicos de planta de personal de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF ESP.

Que realizado el cálculo del incremento salarial del siete por ciento (7%) de acuerdo con los decretos anteriormente mencionados, incluida la retroactividad desde el 1 de enero de 2025, se obtiene que el resultado del gasto es por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS

Que la Subgerencia Administrativa y la Subgerencia Financiera certifican que realizado el cálculo del incremento salarial del siete por ciento (7%) incluida la retroactividad desde el 1 de enero de 2025, en los cargos del nivel directivo, asesor, profesional y asistencial, la Empresa cuenta con la capacidad económica y presupuestal para asumir los costos que genera el incremento propuesto, certificado de fecha ocho de (08) de julio de 2025, que hace parte integral del presente acuerdo, A su vez se cuenta con los siguientes rubros presupuestales para sufragar el mencionado gasto:

Rubro Presupuestal	Concepto
2.1.1	Gastos de Personal / Funcionamiento
2.3.1	Gastos de Personal / Inversión
2.4.1	Gastos de Personal / Operación Comercial

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de aplicación: Las disposiciones del presente Acuerdo son aplicables a los emolumentos mensuales correspondientes a las diferentes categorías de los empleados públicos de la EMAAF E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar realizar el ajuste del salario a los empleados públicos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., de acuerdo al porcentaje de incremento que aquí se establece.

ARTÍCULO TERCERO: Incremento de las asignaciones básicas mensuales: Fijar el incremento salarial en un siete por ciento (7%), para la asignación básica mensual de la vigencia 2025, a los empleados públicos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., se incrementan de la siguiente manera:

SALARIO Y PORCENTAJE DE INCREMENTO		VIGENCIA	VALOR INCREMENTO 2025	VIGENCIA
NIVEL	GRADO	2024	7.00%	2025
DIRECTIVO	1	\$7,081,132	\$495,679	\$7,576,811
	2	\$8,268,194	\$578,774	\$8,846,968
	3	\$8,292,065	\$580,445	\$8,872,510
	4	\$10,742,141	\$751,950	\$11,494,091
ASESOR	1	\$7,081,132	\$495,679	\$7,576,811
	2	\$7,829,827	\$548,088	\$8,377,915
PROFESIONAL	3	\$5,303,905	\$371,273	\$5,675,178
	4	\$5,391,001	\$377,370	\$5,768,371
ASISTENCIAL	7	\$2,911,785	\$203,825	\$3,115,610

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025). 1



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano, para que se realicen los trámites y acciones correspondientes para el pago a los empleados públicos del retroactivo del valor del salario, en la nómina del mes de julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: El incremento salarial para los empleados públicos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., en la vigencia fiscal 2025 estará a cargo de los siguientes rubros presupuestales:

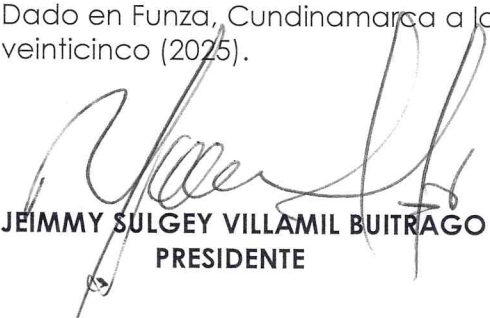
Rubro Presupuestal	Concepto
2.1.1	Gastos de Personal / Funcionamiento
2.3.1	Gastos de Personal / Inversión
2.4.1	Gastos de Personal / Operación Comercial

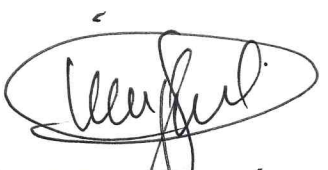
ARTÍCULO SEPTIMO: La Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., deberá publicar el presente Acuerdo a través de la página web de la entidad.

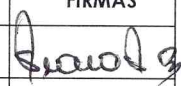
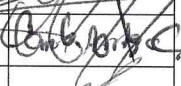
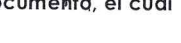
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Funza, Cundinamarca a los diecisiete días (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
PRESIDENTE


INOCENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ
SECRETARIO

	NOMBRES	CARGO	FIRMAS
Aprobó	Diana Carolina Díaz Rojas	Secretaria de Hacienda	
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Oficina Jurídica	
Aprobó	Esteban Alexander Mancera	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Aprobó	Camilo Andrés Ortega	Vocal de Control	
Revisó	Camilo Andrés Galindo Porras	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Yamile Alexandra Rodríguez Penagos	Subgerente Financiera	
Revisó	María Camila Quintero Ojeda	Subgerente Administrativa	
Revisó	Manuel Fernando Maldonado	Director de Talento Humano	
Proyectó	Katherine Sánchez Mogollón	Profesional Universitario GETH	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y LA SUBGERENCIA FINANCIERA**CERTIFICAN:**

Que, una vez revisadas las proyecciones de los gastos correspondientes al personal de planta vinculado bajo la modalidad de empleados públicos y la situación financiera de la Entidad, frente al incremento fijado en el Decreto Nacional No 620 del 3 de junio del 2025 y lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 023 de 2025 correspondiente al 7%, la Empresa cuenta con los recursos para sufragar los costos anuales de la nómina, parafiscales y demás ingresos que constituyen factor salarial, por lo tanto, se evidencia que se cuenta con la capacidad económica y presupuestal para asumir los costos que generan el incremento propuesto.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 26 diciembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025", se estimó para cubrir las erogaciones correspondientes al incremento salarial un presupuestó para los gastos de personal (factor salarial), la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.344.690.377)**

Que realizado el cálculo del incremento salarial del siete por ciento (7%) de acuerdo con los decretos anteriormente mencionados, incluida la retroactividad desde el 1 de enero de 2025, se obtiene que el resultado del gasto es por la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE (\$10.667.684.523).**

Con fundamento en lo anterior el incremento no tiene impacto negativo sobre los gastos de funcionamiento de la Emaaf ESP, para la vigencia 2025.

Se expide a los ocho (8) días del mes de julio de 2025.


MARIA CAMILA QUINTERO OJEDA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA


YAMILE RODRIGUEZ PENAGOS
SUBGERENTE FINANCIERA



PRESUPUESTO NÓMINA Y PRESTACIONES 2025							
PRESUPUESTO NOMINA Y PRESTACIONES	ADMINISTRACIÓN		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL	EJECUCIÓN ENERO - JUNIO 2025
	GENERAL	COMERCIAL					
SUELDOS	2,121,198,026	1,049,901,273	879,659,816	750,216,538	1,610,689,155	6,411,664,808	2,862,213,275
AUX.TRANSPORTE	13,800,000	27,600,000	13,800,000	23,000,000	119,600,000	197,800,000	86,666,711
SUB ALIMENTACION	7,693,500	15,387,000	7,693,500	12,822,500	66,677,000	110,273,500	40,104,209
VACACIONES	147,360,523	75,357,553	62,469,385	54,324,025	124,985,869	464,497,354	121,498,830
PRIMA DE VACACIONES	73,680,261	37,678,776	31,234,692	27,162,012	62,492,935	232,248,677	85,193,594
BONIFICACION RECREACION	18,158,275	8,987,561	7,530,228	6,422,144	13,788,122	54,886,329	144,717,137
PRIMA SERVICIOS	92,365,402	48,462,938	45,963,808	36,148,770	91,898,757	314,839,675	10,054,416
PRIMA DE NAVIDAD	206,683,452	106,425,124	97,248,175	79,806,658	196,803,360	686,966,768	283,668,573
CESANTÍAS	167,278,972	99,081,816	93,548,595	68,184,243	192,887,000	620,980,627	7,559,611
INTERESES DE CESANTÍAS	18,363,335	11,689,300	11,132,394	7,573,489	22,899,848	71,658,365	571,795,911
BONIFICACION POR SERVICIOS	90,857,559	38,973,096	32,266,692	29,138,515	66,370,195	257,606,057	64,802,116
SALUD 8.5%	7,776,507	782,356	1,450,461	668,105	668,105	11,345,534	127,149,817
PENSION 12% + 1% FSP	277,893,413	137,900,651	130,713,007	105,388,223	244,023,179	895,918,474	1,232,700
ARL 2.436% - 4.35%	56,412,363	27,993,832	27,724,644	27,146,150	50,130,741	189,407,731	391,622,100
SENA 2%	1,829,766	184,084	341,285	157,201	157,201	2,669,537	81,617,600
ICBF 3%	3,659,533	368,168	682,570	314,402	314,402	5,339,075	290,100
CAJA COMPENSACION 4%	92,631,138	45,966,884	43,571,002	35,129,408	81,341,060	298,639,491	435,100
HORAS EXTRAS	11,496,857	14,649,844	139,102,474	66,262,029	286,437,175	517,948,379	134,285,200
							239,429,784
TOTAL	3,474,272,495	1,765,748,289	1,639,276,413	1,350,768,977	3,254,995,552	11,344,690,381	5,109,619,647
							5,601,396,150